



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO CHRISTIAN D. VON ROEHRICH DE LA ISLA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL, ASISTIDO POR EL CIUDADANO ANTONIO FRANCISCO FERRARI MUÑOZ LEDO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARIA LUIS MORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO MORA"; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL "INSTITUTO MORA":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- **I.2.** Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- I.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como centro público de investigación.
- **I.4.** Que su Representante Legal, el Lic. Miguel Bautista Hernández, acredita las facultades para celebrar las presentes bases de colaboración mediante Poder General de fecha 22 de mayo del 2014, debidamente protocolizado en la Escritura Pública número 20, 968, Libro 376, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público nº 228, del Distrito Federal, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías no. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México.
- I. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IIJ8111184L7.

II. DE "LA DELEGACIÓN":

II.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Benito Juárez,

P







en términos de lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 párrafo tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafo segundo, 3, fracciones III y VII, 10, fracción III, 11 párrafo cuarto, 37, 38 y 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1, 3 fracción III, 120, 121, 122, 123 del Reglamento Interior de la Administración Pública Federal.

- II.2. Que su titular es Christian D. Von Roehrich De La Isla, como lo acredita con la constancia de Jefe Delegacional Benito Juárez por el principio de mayoría relativa, expedida por el Presidente del Consejo Distrital XVII Cabecera en la Delegación en Benito Juárez del Instituto Electoral del Distrito Federal con fecha once de junio de dos mil quince, por lo que cuenta con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, conforme los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 2, 38 y 39 fracción XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 3 fracción III, 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones administrativas aplicables.
- II.3. Que entre las atribuciones de "LA DELEGACIÓN" se encuentra el fomentar las actividades que impulsen el sentido de solidaridad social, establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad, suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir, los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, así como coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, de conformidad con el artículo 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.4. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por el Ciudadano Antonio Francisco Ferrari Muñoz Ledo, Director General de Desarrollo Social, al que corresponde realizar acciones tendientes a establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad, implementar acciones tendientes a la realización de ferias, exposiciones y eventos vinculados a la promoción de actividades culturales y recreativas; establecer vínculos interinstitucionales tendientes al desarrollo de programas y proyectos en materia de fomento a la cultura, promover y apoyar la realización de actividades culturales que se realicen en la demarcación territorial del Órgano Político Administrativo, impulsar el desarrollo de programas encaminados a la realización de actividades culturales, tales como, danza, teatro, música, artes plásticas y literarias de conformidad con el artículo 128, fracciones VII y 140 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y lo establecido en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha primero de julio de 2008 en la cual se delega en los Directores Generales y Directores de Área las facultades que se indican.
- II.5. Las facultades otorgadas, no les han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que no existe impedimento alguno para sujetarse de acuerdo a lo aquí pactado.
- II.6. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida División del Norte número mil seiscientos once (1,611), Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en esta demarcación.

III. DECLARAN "LAS PARTES":





Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las líneas y formas de colaboración para que "LAS PARTES", dentro de sus respectivas competencias y previa disponibilidad presupuestal, sumen sus esfuerzos y recursos para la realización conjunta de actividades culturales y artísticas, se brinden apoyo mutuo en la difusión de eventos, faciliten la prestación de servicio social, y gestionen el aprovechamiento de espacios públicos con que cuentan "LAS PARTES"; sin exclusión de otras actividades que convengan.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa a:

- a) Realizar actividades acordes a sus objetos institucionales con la finalidad de mejorar la calidad de vida de su población beneficiaria.
- b) Utilizar y aprovechar espacios públicos para la realización de actividades académicas, artísticas y culturales organizadas conjuntamente, o por algunas de las "LAS PARTES"; tales como: conciertos, ferias del libro, exposiciones u otras semejantes.
- c) Cooperar en la difusión de las actividades académicas, artísticas y culturales mediante sus respectivos mecanismos y espacios de comunicación estratégica.
- d) Intercambiar donaciones, publicaciones y/o materiales culturales y educativos.
- e) Establecer mecanismos de colaboración interinstitucional que permitan coordinar actividades académicas, artísticas y culturales.
- f) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. DE "LA DELEGACIÓN".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA DELEGACIÓN" se compromete a:

- a) Favorecer la realización de actividades académicas, artísticas y culturales organizadas por el "INSTITUTO MORA", en lo que toca al uso de foros y espacios administrados por "LA DELEGACIÓN"; en especial, la Plaza Valentín Gómez Farías, ubicada en la Plaza del mismo nombre, no. 12, Col. San Juan Mixcoac, Del. Benito Juárez. "LA DELEGACIÓN" facilitará ocasionalmente y dentro de sus posibilidades, el apoyo logístico para los eventos en esta locación.
- b) Dar cabida a la prestación del servicio social de los estudiantes de la licenciatura en historia del "INSTITUTO MORA", en la casa museo "Benita Galeana", dependiente de "LA DELEGACIÓN", y en otros espacios que acordaren "LAS PARTES".
- Permitir y facilitar el uso de los siguientes espacios deportivos a la comunidad de "INSTITUTO MORA": Complejo Olímpico México 68, Centro Deportivo "Benito"

f





- Juárez", Centro Deportivo "Gumersindo Romero", Centro Deportivo "Joaquín Capilla", Centro Deportivo "Tirso Hernández" y Centro Deportivo "Vicente Saldívar".
- d) Difundir las actividades del "INSTITUTO MORA" mediante los mecanismos y espacios de comunicación estratégica con los que cuente "LA DELEGACIÓN".
- e) Facilitar los espacios de los recintos culturales, las bibliotecas y de la Universidad de la Tercera Edad, para la realización de presentación de publicaciones del "INSTITUTO MORA".
- f) Cualquier otra que las "LAS PARTES" convengan.

II. DEL "INSTITUTO MORA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "INSTITUTO MORA" se compromete a:

- a) Favorecer la realización de actividades académicas, artísticas y culturales organizadas por "LA DELEGACIÓN", en sus instalaciones, dependiendo de la disponibilidad de horarios y espacios del "INSTITUTO MORA".
- b) Ofrecer la prestación del servicio social de los estudiantes de la licenciatura en historia del "INSTITUTO MORA" en la Casa Museo "Benita Galeana", y otros espacios que acuerden las PARTES.
- c) Donar publicaciones editadas o coeditadas por el "INSTITUTO MORA" a la Casa Museo "Benita Galeana", las bibliotecas y la población beneficiaria de "LA DELEGACIÓN".
- d) Difundir las actividades culturales de "LA DELEGACIÓN" mediante los mecanismos y espacios de comunicación estratégica con los que cuenta el "INSTITUTO MORA".
- e) Cualquier otra que las "LAS PARTES" convengan.

CUARTA. COORDINACIÓN Y ENLACE.

Para la ejecución de las actividades de colaboración realizadas al amparo del presente Convenio General, "LAS PARTES" designarán a un responsable de darle seguimiento a las mismas:

Por parte del "INSTITUTO MORA":

El Director de Vinculación.

Por parte de "LA DELEGACIÓN":

El Director General de Desarrollo social.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico, que se proporcionen "LAS PARTES" entre sí, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros, con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley en la materia.

SEXTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerden que, en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales





en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos. Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", deberán establecerse en los Convenios Específicos que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de las "LAS PARTES".

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán indistintamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades pertinentes.

OCTAVA: VIGENCIA, RENOVACIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la última firma, pudiendo renovarse por otro periodo de igual o menor temporalidad si así lo acordaran las partes.

El presente Convenio General se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con sesenta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

Ambas partes acuerdan que, en caso de ser necesarias modificaciones al presente Convenio, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando dichas modificaciones se presenten mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente. Dichos cambios o adiciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas las "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, al día quince del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

POR "LA DELEGACIÓN"

POR "EL INSTITUTO MORA"

C. Antonio Francisco Ferrari Muñoz Ledo Director General de Desarrollo social Lic. Miguel Bautista Hernández Representante Legal

> Dr. Simone Ducatello Director de Vinculación

					٠